



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

1

DICTAMEN N° 561

OBJETO

Controles selectivos de los actos administrativos emitidos por la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Rosario durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2012 (N° 001 al 017).

ALCANCE

Las tareas se desarrollaron según las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público dictadas por el IETEI (Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones) y aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la Municipalidad de Rosario.

Fecha de Corte de las tareas de auditoría: 27/02/13.

TAREAS REALIZADAS

Con el fin de reunir los elementos de juicio, válidos y suficientes, que permitan respaldar el presente dictamen, se han aplicado los procedimientos que se mencionan a continuación:

- ✓ Obtención de copia, lectura, control de correlatividad de los actos administrativos recepcionados por este Tribunal Municipal de Cuentas
- ✓ Seguimiento y reclamo de actos administrativos faltantes.
- ✓ Análisis de los aspectos formales de los mismos en el marco de la normativa vigente.
- ✓ Sistematización en función de los temas tratados en las Resoluciones.
- ✓ Pedido y análisis de documentación relacionada.
- ✓ Incorporación a la base de datos del Tribunal Municipal de Cuentas (JUNCO) de las resoluciones referidas a licitaciones públicas y privadas: adjudicación, desestimación de ofertas, y otras actuaciones vinculadas al proceso de contratación, verificando la correspondencia con datos recabados previamente.
- ✓ Comprobaciones matemáticas.
- ✓ Revisiones conceptuales.
- ✓ Entrevistas a funcionarios municipales.

INFORME

1. Marco Normativo:

- Ordenanza de Contabilidad N° 19975 y sus modificatorias.
- Reglamento de Compras.
- Dictamen TMC N° 502.

2. Documentación compulsada:

Exptes. N°: 7182/12, 9003/12, 17645/12.

3. Exposición breve de los hechos constatados

La Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Rosario fue creada en el marco del DEM N° 3092 del 10/12/11. Sus funciones fueron establecidas por la Ordenanza N° 8.887.



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

2

Se analizaron las Resoluciones emitidas por la misma en su primer año de funcionamiento y a continuación se exponen –clasificados por tema- los aspectos abordados:

Período Analizado	Enero-Diciembre de 2012	
Numeración	001 a 017	
Resoluciones Faltantes	Ninguna	
Agrupamiento Temático	Cantidad	%
Ratifica Contratos varios/Concursos de precios y compras directas	12	70,59
Referidos a Licitaciones Públicas y Privadas	5	29,41
total	17	100,00

De la lectura de las resoluciones surgen las siguientes situaciones a referir:

- Sobre la Imputación Presupuestaria: no se indica el monto total del gasto en la resolución N° 012/12.
- Publicidad: en la página web de la Municipalidad de Rosario se expone erróneamente entre las empresas adjudicadas el nombre Grupo del Litoral SRL, siendo el correcto “Grupo del Atlántico SRL”, según consta en la resolución 002/12.
- Resoluciones que imputan gastos derivados de procedimientos de compra directa o concurso de precios: En referencia a este tema, cabe remitirse al **Dictamen TMC N° 502**. Se proceden por Resolución a imputar gastos cuando el procedimiento previsto es otro de acuerdo al art. 3° Decreto 438/98 y mod., atento que se trata de compras menores en las cuales las Direcciones Administrativas Financieras y/o Presupuestarias son las que por acto de administración intervienen en la afectación presupuestaria que permite luego realizar el pago. (Ej: Resoluciones N° 001, 003, 006, 007, 009, 010, 014, 017/12).

- **Licitaciones:**

Se controlaron las adjudicaciones realizadas, cotejándose los importes y razones sociales de los adjudicatarios con los datos obrantes en el sistema JUNCO del Tribunal Municipal de Cuentas.

Asimismo, se procedió a verificar el tratamiento dispensado a las observaciones realizadas en ocasión de participar como veedor en Junta de Compras (art. 20° Ord. 7767), a través de la compulsu de los expedientes en los cuales obran los antecedentes de la adjudicación, de donde surge lo siguiente:

Expte. Licitatorio	Referencia
Adjudicación	Nota Junta de Compras
7182-2012 Resolución N° 002	Adquisición de equipamiento informático. Nota JC N° 512/2012: “...se informa que la firma Grupo del Atlántico SRL debe constituir domicilio legal en Rosario y extender la garantía de acuerdo al Pliego Particular (Art. 6, fs. 03).
Tratamiento dado	De la consulta al Expte 7182/12 surge que a fs 327 y 328 se adjuntaron dos notas firmadas por la socia gerente de la firma Grupo del Atlántico SRL en las cuales se informa el domicilio legal y la declaración bajo



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

3

	juramento de garantía conforme lo establece el art. 6° del Pliego. Sin observaciones.
9003-2012 Resolución N° 004	Adquisición de muebles de oficina. Nota JC N° 516/2012: "...se informa que A fs. 106 cursa agregada planilla comparativa de precios y preadjudicación (sin fecha) en la que con respecto al ítem 2 se expresa: "se desestima la única oferta por no cotizar los artículos indicados en el ítem 2 del Anexo 1". Posteriormente a fs. 108 se solicita folletería y descripción al único oferente, la que es agregada a fs. 109, no surgiendo con claridad, sobre esta documentación agregada con posterioridad al informe de fs. 108, si el oferente cumple con lo requerido en el pliego. Por ello el área responsable debe especificar en concreto si lo ofertado no se encuentra comprendido en la expresión "similar" requerida por pliego..."
Tratamiento dado	De la consulta al Expte. N° 9003/2012, se verificó que a fs. 113 se adjuntó nota firmada por el Director Administrativo de la Secretaría de Turismo, en la cual informa " ...cuando se elaboró el Pliego (Anexo 1 Características Técnicas del Mobiliario) ítem 2 sillas fijas y giratorias, se utilizó el término similar para indicar que más allá de las características propias que definen la fabricación, la utilidad y el diseño del asiento solicitado, el modelo "ONE" es ofrecido en nuestra ciudad con otros nombres (www.vahume.com/asientos-operativos-móviles.htm). Por esta razón, mediante nota cursada a la firma Victorio Altobello, el pasado 8 de mayo, se requirió la presentación de "folletería y/o descripción ilustrada de los artículos ofertados en relación al ítem 2 del Anexo 1 del Pliego de..." alusiva al producto ofrecido por esta empresa bajo el nombre "JIM" en su presentación a fs 101. Del análisis de las imágenes contenidas en la respuesta de la firma mencionada -obrante a fs 109 -y las incluidas en el Anexo 1 del Pliego (ítem2) se infiere que el diseño de la silla "ONE" no guarda una relación de similitud, afinidad o semejanza (necesaria para la comparación de 2 o + cosas entre sí) con el planteamiento de la silla "JIM", diferencia que queda evidenciada, entre otros detalles, en que la primera tiene un aspecto ovoide, no posee antebrazos y cuenta con un respaldo curvo, mientras que la segunda semeja un objeto alado, dispone de superficie para el apoyo de brazos y su respaldo es recto. Por lo manifestado, se desestimó la oferta de la firma Victorio Altobello. De la lectura del acto administrativo de adjudicación, se observa en el mismo no se dispone la desestimación de la oferta sobre el ítem 2.
17645-2012 Resolución N° 008	Adquisición de una heladera, un microondas, una cocina y 5 equipos de aire acondicionado tipo split. Nota JC N° 533/12: "...con relación a la empresa Blas Oscar Martinucci e Hijos S.A. (Novogar), se deberá corroborar la prórroga del Certificado de Habilitación ya que el que se acompaña (fs. 213) tiene como fecha de caducidad el 18/07/2012, En caso de adjudicación deberá efectuarse a dicha razón social y no al



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas


4

	<i>nombre de fantasía "Novogar..."</i>
Tratamiento dado	De la consulta al Expte 17645/12 el 17/10/12 y 27/02/13, se visualiza la adjudicación a Blas Oscar Martinucci e Hijos SA \$ 23.152; se observa que no se adjunta constancia de prórroga del certificado de Habilidad.

CONCLUSIONES

De acuerdo a la tarea de auditoría realizada, y considerando el margen de error que implica trabajar selectivamente, se concluye que sin perjuicio de otros controles que se puedan practicar sobre los actos administrativos objeto de este trabajo, no existen otras situaciones que referir.

Tribunal Municipal de Cuentas, 05 de abril de 2013


Dr. C.P.N. EFRÉN JOSÉ VERA
Vocal
Tribunal Municipal de Cuentas
Municipalidad de Rosario


Dr. C.P.N. ARGENTINO U. CANCELLIERI
PRESIDENTE
TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dra. MARÍA INÉS VELÁZQUEZ
Vocal
Tribunal Municipal de Cuentas
Municipalidad de Rosario